

FABIOLA HIDALGO PEÑA.

Declárase terminado arriendo concedido por Resolución Exenta N° 1080, de fecha 24 de Marzo de 2015, de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Los Álamos.

CONCEPCION, **23 FEB. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 558 /.- **VISTOS:** Estos antecedentes; las disposiciones contenidas en el D.L. 1939, de 1977; La Orden Ministerial N°1, de fecha 21 de septiembre de 2012; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009; D.S. N° 79, del 20 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010; el D.S. N° 44 de fecha 18 de Marzo 2014; el oficio circular N°2, de fecha 10 de mayo de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008, y ,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 1080, de fecha 24 de Marzo de 2015, se otorgó a doña Fabiola Hidalgo Peña, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en calle Las Higueras, manzana 27 sitio 9, Cerro Alto, comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, Región del Biobío.
2. Que, por presentación de fecha 20 de Febrero de 2017, doña Fabiola Hidalgo Peña solicitó poner término al arriendo del inmueble mencionado anteriormente, indicando como motivo del desistimiento, el no habitar el inmueble Fiscal.
3. Que, revisado el sistema de control de arriendo de pagos del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha constatado que la arrendataria se encuentra al día en sus pagos mensuales de arriendo hasta la fecha que solicitó el término del mismo.

RESUELVO:

- 1.- Declárase terminado el arriendo otorgado mediante Resolución Exenta N° 1080, de fecha 24 de Marzo de 2015, a doña Fabiola Hidalgo Peña, RUT N° 16.139.787-3, por el inmueble fiscal ubicado en calle Las Higueras, manzana 27 sitio 9, Cerro Alto, comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, Región del Biobío, a contar del 28 de Febrero de 2017.
- 2.- Devuélvase, por parte de la Unidad administrativa, al solicitante el vale vista N°6480183 de fecha 23 de Marzo de 2015 del BancoEstado, que garantizaba el pago del arriendo del inmueble Fiscal
- 3.- Pase esta documentación al archivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Biobío.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

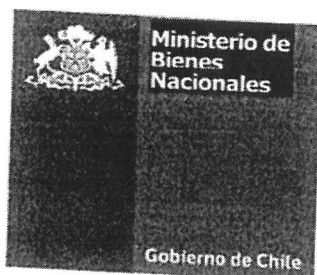
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES"

ERIC AEDO JELDRES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

EAJ/JVR/RA/7/vvs
Distribución

- 1.- Destinatario: avenida Diego Portales, N°1729, sector Cerro Alto, Los Álamos.
- 2.- Archivo Sec. Bs. Nac.
- 3.- Oficina de Partes.

Secretaría Regional Ministerial, Región de Bio Bio
Anibal Pinto N° 444, Fono 2106300 - 2106303, Concepción /Chile



CONCEDE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD FISCAL QUE INDICA, EN COMUNA DE LOS ÁLAMOS, PROVINCIA DE ARAUCO, REGIÓN BIOBÍO A SR. (A) FABIOLA HIDALGO PEÑA.

EXP.: 8AR1883

CONCEPCIÓN, 24 MAR. 2015

EXENTA Nro. 1080

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S.N°44 de 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por FABIOLA HIDALGO PEÑA, de fecha 27 de Octubre de 2014; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; y el Informe del Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento FABIOLA HIDALGO PEÑA, Rol Unico Tributario 16.139.787-3, domiciliado(a) en AVENIDA DIEGO PORTALES N° 1729, SECTOR CERRO ALTO, Comuna de LOS ÁLAMOS, Provincia de ARAUCO, Región del Biobío.

Inmueble fiscal ubicado en CALLE LAS HIGUERAS, MANZANA 27 SITIO 9, CERRO ALTO, comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, Región Biobío. Inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 88vta., N°90 del Registro de Propiedad del año 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Lebu; individualizado en el Plano N°VIII-3-1971 CU.,. Este inmueble cuenta con una superficie de 669,26 M2.

Al Inmueble le corresponde el ID Catastral N°267185

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar del 1° de Abril de 2015, y tendrá un plazo de duración de 5 años, es decir hasta el 31 de Marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. No 1.939 de 1977, el Fisco de Chile se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

2. Destino del Inmueble.

El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: uso habitacional.

3. Entrega material del Inmueble.

El Inmueble se encuentra entregado materialmente con fecha 1º de Abril de 2015 al arrendatario.

Lo anterior se formalizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta de entrega por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, junto con la aceptación del inventario.

4. Boleta de Garantía.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, el arrendatario deberá entregar una Boleta de Garantía bancaria, pagadera a la vista, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por una suma equivalente a la renta correspondiente a un período de pago. La fecha de expiración de esta boleta deberá ser posterior en al menos 60 días a la fecha de expiración del contrato original o cualesquiera de sus prórrogas en su caso, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario en caso de renovaciones del contrato. Dicha boleta será devuelta al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario.

5. Renta de arrendamiento. Forma y lugar de pago.

La renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a **35.000.-**. Esta renta se pagará mensual por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso.

El pago de la renta ha de ser solucionado a través de cupón de pago, emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, para luego ser depositado en las distintas sucursales del Banco Estado, o mediante transferencia electrónica a través del portal en la página www.bienesnacionales.cl.

La renta se reajustará el primero de Enero y el primero de Julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de precios al consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. 1.939 del año 1977.

6. Pago de Contribuciones por el arrendatario.

Corresponderá al arrendatario pagar el impuesto territorial correspondiente al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley No 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 1998, del Ministerio de Hacienda. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial respectiva. Adicionalmente, el pago de contribuciones podrá ser verificado en forma periódica por el Encargado de la Unidad de Bienes Regional directamente en el Servicio de Impuestos Internos.

7. Cumplimiento de normativa vigente y obtención de permisos.(en caso que sea aplicable).

Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al cumplimiento del presente Arriendo, tanto en materia urbanística, medio ambiental, forestal, minera, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, telecomunicaciones, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente. Para estos efectos, el arrendatario estará obligado a obtener todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para la instalación y explotación de la actividad para la cual se arrienda el inmueble fiscal, como asimismo a permitir la fiscalización del cumplimiento de estas obligaciones, debiendo otorgar todas las facilidades que para ello se requieran.

El dar inicio al desarrollo de la actividad sin la previa obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por el contrato, que dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a ponerle término al arriendo y a presentar ante el Consejo de Defensa del Estado los antecedentes pertinentes para obtener el pago de la indemnización que proceda por los perjuicios causados.

8. Gastos básicos y otros.

Corresponde al arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda al Inmueble, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

9. Conservación y reparación del inmueble fiscal.

El arrendatario deberá mantener a su costo el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y aseo, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en las mismas condiciones en que fue recibido, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, siendo de su cargo todas las mejoras necesarias y las reparaciones locativas, aun las que provengan de deterioros provocados por fuerza mayor o caso fortuito, o de alguna mala calidad del inmueble arrendado.

Sólo a modo ejemplar, son de costa del arrendatario las reparaciones por cualquier desperfecto que experimenten las construcciones del inmueble, en caso de haberlas, incluyendo las que provengan de sus cielos, paredes, pisos, vidrios, cierros perimetrales, pinturas, artefactos eléctricos, equipos de calefacción, calefont,